



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2314

ARMENIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 258 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág.2-3)

DECRETO NÚMERO 259 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD”

(Pág.4-5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 472 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA INTEGRADO DE
CONSERVACIÓN “SIC” PARA LA ALCALDÍA DE ARMENIA”

(Pág.6-7)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 258 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2, y

CONSIDERANDO:

1. Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 06 C.A., (creado mediante Decreto 248 de 2019).
2. Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.
3. Que de conformidad a la *Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"*
4. Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Amanda Gutiérrez Arias, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24'602.434 de Circasia Quindío, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 CA. (Encargo), tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Que en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la señora Amanda Gutiérrez Arias, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24'602.434 de Circasia Quindío, Técnico Área de Salud, Código 323 Grado 02 C.E., en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 06 C.A. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$3'538.500.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Amanda Gutiérrez Arias, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24'602.434 de Circasia Quindío, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 258 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a La señora Amanda Gutiérrez Arias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 28 de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Lina Marcela Llanos Cañas, Contratista. DAFI 
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado. DAFI 
Revisó: María Inés Martínez Arias, Directora DAFI 
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Departamento Jurídico 
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico Despacho 





MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 259 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2, y

CONSIDERANDO:

1. Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01 CA. (Provisional), en razón a que el señor Julián Andrés Henríquez Sánchez presentó renuncia al cargo, a partir del día 29 de julio de 2019.

2. Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

3. Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.3.1 inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"

4. Que de conformidad a la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"

5. Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Juan David Torres López, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01 CA. (Provisional), tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Que en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Juan David Torres López, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.520.621 de Armenia, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 01 CA. (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1.855.600.00.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 350 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Juan David Torres López, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Juan David Torres López.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 28 de Noviembre de 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Luz Maria Gonzalez Arredondo, Técnico Operativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Martha Inés Martínez Arias, Directora DAFI
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Departamento Jurídico
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor Jurídico, Despacho Alcalde

28-NOV-2019
JMA



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN 472 DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION "SIC" PARA LA ALCALDIA DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos, 8, 23,74 y 315 de la Constitución Política, Acuerdo 006 del 2014 y la Ley 594 de 2000

CONSIDERANDO

1. Que la administración Municipal dando cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en los siguientes artículos: *Artículo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*, de igual manera establece en su *Artículo 23 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*, en relación a ello, en su *Artículo 74 dispone "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"*, y por ultimo manifiesta en su *Artículo 315 numeral C "Son atribuciones del alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*. Es así como los anteriores artículos de la Constitución Política indican que es deber del estado proteger el Patrimonio Documental Histórico, proteger la eficiencia de los principios de la administración pública, de igual manera el acceso a presentar peticiones de manera respetuosa, viabilizar los derechos fundamentales de los pobladores y acceder libremente a los documentos de uso público, entre otros derechos fundamentales y por ultimo las atribuciones del Alcalde Municipal.
2. Que la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos" del Archivo General de la Nación, en su *Artículo 46°*, precisa acerca de la conservación de Documentos "*Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos"*
3. Que en el Acuerdo 006 del 2014, Sistema Integrado de Conservación **ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *El presente Acuerdo, aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, los territorios especiales y demás que se creen por Ley; las entidades privadas que cumplen funciones públicas; las entidades del Estado en las distintas ramas del poder público; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.*
4. Que a través de la Resolución 1893 del 28 de Diciembre de 2015, se adoptó el Sistema Integrado de Conservación "SIC" para la Alcaldía de Armenia"



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

5. Que de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por la administración municipal, la Comisión de Archivo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño por medio del Acta número 158 del 12 de noviembre de 2019, aprobó la Actualización del Sistema Integrado de Conservación "SIC" para la Alcaldía de Armenia".

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar el Sistema Integrado de Conservación "SIC" para la Alcaldía de Armenia", el cual fue adoptado mediante la Resolución 1893 del 28 de Diciembre de 2015.

Artículo Segundo: El documento denominado "Sistema Integrado de Conservación (SIC) Municipio de Armenia 2019" hace parte del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para lo de su competencia

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, el día 26 NOV 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Sara Bibiana Cardona Cardona, Abogada Contralista DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializada, DAFI
Revisó: Martha Inés Martínez Arias, Directora DAFI
Aprobó: Debbie Duque Burgos, Directora Jurídica
Aprobó: Jaime Andrés López Gutiérrez, Asesor (Jurídico) Despacho Alcalde